

ORDENANZA N° 2480/22

Visto:

El expediente Nº 4101-13374-2022, iniciado con motivo del Convenio celebrado entre UESAG FEB de este Partido y la Municipalidad de San Andrés de Giles ; en el marco del convenio oportunamente suscripto entre la Universidad de Buenos Aires y el Municipio , que tiene por objeto la puesta en funcionamiento del Centro Regional Universitario en esta localidad ; y

Considerando:

Que el objetivo del convenio obrante en las presentes actuaciones, es la cesión en comodato por parte de UESAG FEB al Municipio, de parte de un inmueble de su propiedad, ubicado con frente a la calle Moreno nº 457 de esta ciudad, identificado catastralmente como Circ, I, Secc. A. Mz. 56 Pc. 2 A, U.F. 00-02.

Que el propósito de este acuerdo, es el funcionamiento de la sede del Centro Regional Universitario en San Andrés de Giles, para el dictado de las asignaturas correspondientes al Centro Regional Universitario, para el dictado de las asignaturas correspondientes al ciclo básico común (CBC), destinando a esos fines un aula, dos baños y una cocina.

Que el instrumento contractual tiene un término de duración de trece (13) meses, contados a partir de la fecha de suscripción, venciendo el día 31de marzo de 2023.

Que, en el transcurso del tiempo de vigencia del convenio, se ha incrementado en forma notoria la cantidad de personas que desean realizar el CBC bajo esta modalidad, lo que conlleva a considerar la posibilidad de contar con un espacio más amplio para que allí funcione el C.R.U.

Que el acuerdo suscripto, ha sido convalidado por decreto nº 1610/22, en virtud de las atribuciones conferidas al D.E. por el art. 41 del decreto/ley nº 6758, modificado mediante ley nº 15078.

Que del informe elaborado por la Sra. Contadora Municipal, surge que según lo normado por el art. 273 de la L.O.M., es atribución del Departamento Deliberativo Municipal, autorizar al D.E. a comprometer fondos que excedan de un ejercicio, como así también a introducir las modificaciones presupuestarias pertinentes, para afrontar los gastos convenidos que se derivan del contrato suscripto, debiéndose efectuar — asimismo-las previsiones presupuestarias para los ejercicios siguientes que corresponda.

Que ha intervenido en las presentes actuaciones, el Sr Asesor Letrado Municipal.

Por ello el Honorable Concejo Deliberante en uso de las facultades legales que le son propias, sanciona la siguiente:



ORDENANZA

ARTICULO 19: En virtud de lo normado en el art. 273 de la L.O.M. y en el caso de verse comprometidos fondos de más de un ejercicio, el Departamento Ejecutivo deberá formular anualmente las pertinentes reservas de créditos, en los futuros presupuestos, a fin de implementar el convenio oportunamente suscripto entre UESAG-FEB y el Municipio, que tiene por objeto el funcionamiento de la sede del Centro Regional Universitario en esta ciudad, para el dictado de las asignaturas correspondientes al C.B.C., en un inmueble perteneciente a la primera de las nombradas.

<u>ARTICULO 2º:</u> En caso de resultar necesario la generación de gastos, deberá requerirse la intervención previa de la Contaduría Municipal, a efectos de dictaminar sobre la capacidad financiera y/o presupuestaria de la Municipalidad, para afrontarlos. <u>ARTICULO 3º:</u> Registrar. Comunicar a las áreas pertinentes en virtud de la naturaleza de la presente norma. Comunicar y archivar.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 28 de abril de 2022.-